

SECRETARIA, A Despacho de la señora Juez, con el escrito presentado por el auxiliar de la justicia. Sírvese Proveer. Santiago de Cali, abril 12 de 2024.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, abril doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 76-001-3103-004-2021-00126-00

Consecuente con el informe secretarial, el Juzgado

DISPONE:

1.-AGREGAR a los autos el anterior escrito allegado por el perito acerca de la imposibilidad de realizar el dictamen sobre bien objeto del presente proceso.

2.- REQUERIR POR ULTIMA VEZ al demandante señor JUAN PABLO ATEHORTUA HERRERA, preste la colaboración pertinente al auxiliar de la justicia JULIO MARTIN URIBE GONZALEZ, a fin de que cumpla la labor a ella encomendada, so pena de aplicar las sanciones de ley -pecuniarias y probatorias- (Art. 233 C.G.P.).

3.- ORDENAR al Perito aquí designado señor JULIO MARTIN URIBE GONZALEZ, proceda a rendir el dictamen ordenado, para lo cual se le concede un término diez (10) días luego del ingreso al inmueble. En todo caso, se le advierte que si persiste la negativa del demandante sobre el acceso al inmueble, deberá presentar su dictamen con la información que obra en el expediente y realizando la manifestación respectiva conforme al art. 233 del CGP.

NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **063** DE HOY **16 ABR 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria